

TRAGSA, suscrito el 19 de febrero de 1979 y modificado el 2 de enero de 1982, una copia del cual obra en poder de la Consejería.

Cláusulas finales

Cláusula 15. El IRYDA y la Consejería se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio o que puedan derivarse de él. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las partes convienen en resolver la controversia mediante arbitraje de equidad, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno por cada una de las partes y el tercero conjuntamente por ambas. Dichos árbitros podrán ser asesorados por expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, aprobada por mayoría, vinculará a ambas partes.

Cláusula 16. Sin perjuicio de lo que se establezca en el futuro sobre el régimen de las sociedades estatales, la vigencia de este Convenio será indefinida si bien cualquiera de las partes podrán denunciarlo poniéndolo en conocimiento de las demás con tres meses de antelación a la fecha en que hubiera de quedar sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas con arreglo al mismo las actuaciones en curso.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados. -Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes. -Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, el Presidente. -Por la «Empresa Nacional de Transformación Agraria, S. A.» el Presidente.

11037 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Cooperativa Agrícola «San Hipólito» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa Agrícola «San Hipólito», de Valpalmas (Zaragoza), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 20.875.400 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1985», la cifra de 2.087.540 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de ciento ochenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 26 de febrero de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

11038 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Sociedad Agraria de Transformación número 1.447 «Campies», las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.*

Vista la solicitud presentada por la entidad asociativa Sociedad Agraria de Transformación número 1.447 «Campies», de Lupiñén (Huesca), de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1984), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 9.284.171 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder, con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986», la cifra de 928.417 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía de la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

11039 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la «Sociedad Cooperativa del Campo Campesinos», las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad Asociativa «Sociedad Cooperativa del Campo Campesinos», de Zamora, instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1984), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 43.525.516 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder, con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986», únicamente la cifra de 383.775 pesetas, como consecuencia de haberse concedido por la Dirección Provincial de Zamora otra cantidad como ayuda, por la construcción de la misma mejora.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1985), se publica por el presente medio.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

11040 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la «Sociedad Cooperativa Agrícola de Mairena del Alcor» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa «Sociedad Cooperativa Agrícola de Mairena del Alcor (Sevilla), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre de 1984), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 6.086.375 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, Ejercicio 1986», la cifra de 608.638 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de noventa días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la Norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1985), se publica por el presente medio.

Madrid, 25 de marzo de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.